



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000056-2023/DRBM/MC de fecha 30 de enero de 2023, el Memorando N° 000042-2023- DDC PIU/MC de fecha 27 de enero de 2023, Informe N° 00005-2023- DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de enero de 2023 y Acta de Inspección de fecha 27 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y



criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000042-2023- DDC PIU/MC de fecha 27 de enero de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite el Informe N° 000005-2023- DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de enero de 2023, comunicando sobre la verificación de seis (06) bienes arqueológicos en la Joyería Palacios, ubicada en la Calle El Comercio N°677, en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura. El informe detalla lo siguiente:

- *Lote N° 1: Conformado por tres (03) cántaros de cerámica: 1) Cántaro de cerámica con cara gollete cuerpo globular. Estado de conservación: presenta sales activas, escarificaciones y desgaste. 2) Cántaro con decoración estampada en el cuerpo y gollete tubular. Estado de conservación: presenta sales activas, escarificaciones, desgaste y rastros de quema. 3) Cántaro globular, estampado en el cuerpo, gollete tubular expandido en el borde y dos apliques en la base del cuello. Estado de conservación: presencia de sales activas y desgaste.*
- *Lote N° 2: Conformado por una (01) aguja de metal. Estado de conservación: muestra desgastes y pátina oscura.*
- *Lote N° 3: Conformado por un (01) tupu de hueso, de cuerpo plano apuntado en un extremo. Estado de conservación: presenta desgaste.*
- *Lote N° 4: Conformado por un (01) paño de formato rectangular, tejido llano suelto en algodón, muestra motivos decorativos modernos. Polícromo. Estado de conservación: intervenido, alterado, muestra roturas con hilos sueltos y presencia de manchas oscuras.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes muebles citados al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Inspección, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los seis (06) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los seis (06) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura el inicio del procedimiento de declaración y registro de los seis (06) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Silvia Garcés Córdova, con DNI N° 03697657, propietaria de la Joyería Palacios en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<i>Lote N° 1: Conformado por tres (03) cántaros de cerámica: 1) Cántaro de cerámica con cara gollete cuerpo globular. Estado de conservación: presenta sales activas, escafrificaciones y desgaste. 2) Cántaro con decoración estampada en el cuerpo y gollete tubular. Estado de conservación: presenta sales activas, escafrificaciones, desgaste y rastros de quema. 3) Cántaro globular, estampado en el cuerpo, gollete tubular expandido en el borde y dos apliques en la base del cuello. Estado de conservación: presencia de sales activas y desgaste.</i>	
02	<i>Lote N° 2: Conformado por una (01) aguja de metal Estado de conservación: muestra desgastes y patina oscura</i>	
03	<i>Lote N° 3 Conformado por un (01) tupu de hueso, de cuerpo plano apuntado en un extremo. Estado de conservación: presenta desgaste.</i>	
04	<i>Lote N° 4 Conformado por un (01) paño de formato rectangular, tejido llano suelto en algodón, muestra motivos decorativos modernos. Polícromo. Estado de conservación: intervenido, alterado, muestra roturas con hilos sueltos y presencia de manchas oscuras</i>	